

RPC-SO-10-No.153-2019

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);
- Que, el artículo 355 de la Carta Fundamental, manifiesta: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...);
- Que, el artículo 18, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...);
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);
- Que, el artículo 169, literales d), n) y r), de Ley ibídem, determina que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): "d) Verificar la conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable, de los estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley";
- Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, publicada en el Registro Oficial 297, de 02 de agosto de 2018, en su Disposición Transitoria Décima Tercera, precisa: "En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entraran en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley";

- Que, a través de Resolución RPC-SO-40-No.666-2018, de 08 de noviembre de 2018, el Pleno del CES expidió el Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-45-No.763-2018, de 05 de diciembre de 2018;
- Que, el artículo 2 del Instructivo mencionado, dispone: “Las IES en el término máximo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación por el máximo órgano de gobierno, deberán presentar al CES sus estatutos o sus reformas, para la verificación de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior”;
- Que, el artículo 7 del citado Instructivo, determina: “El Pleno del CES con base en el acuerdo emitido por la Comisión y en el informe técnico jurídico emitido por la Procuraduría del CES expedirá la respectiva resolución en la que resolverá que el estatuto o su reforma guardan conformidad o no con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior”;
- Que, la Disposición General Tercera del referido Instructivo, preceptúa: “La resolución de verificación que emita el CES, incluirá además la disposición de publicar en la Gaceta Oficial del CES el estatuto o su reforma, según corresponda”;
- Que, mediante oficio UTI-R-092-2019, recibido en este Consejo de Estado el 12 de febrero de 2019, la Universidad Tecnológica Indoamérica remitió el Estatuto aprobado por el Consejo Superior Universitario a través de Resolución SO-01-02-CSU-2019, de 29 de enero de 2019, para su verificación;
- Que, a través de memorando CES-PRO-2019-0113-M, de 11 de marzo de 2019, la Procuraduría del CES remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Consejo de Estado, el informe sobre la verificación del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica; mismo que, en su parte pertinente, concluye: “4.1. Del análisis del Estatuto presentado por la Universidad Tecnológica Indoamérica (UTI), respecto a la verificación del contenido del mismo se desprende que este guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el sistema de educación superior, en razón de lo expuesto corresponde que este Consejo de Estado emita una resolución favorable con respecto a la verificación de este Estatuto. 4.2. En razón de lo expuesto, corresponde que, tras la revisión que efectúe la Comisión respectiva, este Consejo de Estado emita la resolución que corresponda con respecto a la verificación del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica (UTI)”. Y, en tal sentido, recomienda: “5.1. A la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, que recomiende al Pleno de este Organismo, que emita una Resolución en la cual señale que una vez verificado el Estatuto presentado por la Universidad Tecnológica Indoamérica (UTI) a este Consejo

de Estado, este guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior”;

Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Octava Sesión Ordinaria desarrollada el 12 de marzo de 2019, una vez analizado el informe elaborado por la Procuraduría de este Consejo de Estado, mediante Acuerdo ACU-CPUEP-SO-08-No.059-2019, convino: Dar por conocido y acoger el contenido del informe técnico de verificación del Estatuto de Universidad Tecnológica Indoamérica y recomendar al Pleno de este Organismo que emita la Resolución de verificación del Estatuto aprobado por la referida Institución;

Que, mediante memorando CES-CPUE-2019-0120-M, de 12 de marzo de 2019, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, remitió para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo, el informe técnico de verificación del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, así como el proyecto de resolución correspondiente;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Validar el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, aprobado por el Consejo Superior Universitario de la referida Institución mediante Resolución SO-01-02-CSU-2019, de 29 de enero de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud del Acuerdo ACU-CPUEP-SO-08-No.059-2019 de la Comisión de la Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) y la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES mediante memorando CES-PRO-2019-0113-M, de 11 de marzo de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES), la publicación del Estatuto de Universidad Tecnológica Indoamérica en la Gaceta Oficial del CES.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Tecnológica Indoamérica.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de marzo de 2019, en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Dra. Catalina Vélez Verdugo

PRESIDENTA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Abg. Andrés Jaramillo Paredes

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

